



Calendario Oficial 2014

**DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO
PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONFORME A LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

Mes	Día	Celebración	Fundamento
Enero	1	Año nuevo.	Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
	2 al 7	Continuación de Vacaciones de Invierno 2013.	Artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil.
Febrero	3	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Primer lunes de febrero)	Artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo.
Marzo	3 y 4	Carnaval del Puerto de Veracruz. (Sólo empleados de Veracruz, Xalapa, Boca del Río y Medellín).	Declarado Inhábil por la Subsecretaría de Gobierno en el marco de las negociaciones sindicales.
	17	Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez. (Tercer lunes de marzo)	Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
Abril	17 y 18	Jueves y Viernes Santos.	Declarado Inhábil por la Subsecretaría de Gobierno en el marco de las negociaciones sindicales.
Mayo	1	Día del Trabajo.	Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
	5	Aniversario de la Batalla de Puebla.	Declarado Inhábil por la Subsecretaría de Gobierno en el marco de las negociaciones sindicales.
	10	Día de las Madres.	Declarado Inhábil por la Subsecretaría de Gobierno en el marco de las negociaciones sindicales.
Julio	14-31	Vacaciones de Verano 2014. (El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones, las disfrutará dentro de los 3 meses siguientes a la fecha a que las mismas se iniciaron)	Artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil. En el marco de las negociaciones sindicales actualmente se gozan de 15 días hábiles.
Agosto	1 al 3	Vacaciones de Verano 2014.	Artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil.
Septiembre	15	Aniversario del Inicio de la Independencia Nacional.	Declarado Inhábil por la Subsecretaría de Gobierno en el marco de las negociaciones sindicales.
	16	Aniversario del Inicio de la Independencia Nacional.	Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
Octubre	21	Día del Empleado Público Estatal.	Declarado Inhábil por la Subsecretaría de Gobierno en el marco de las negociaciones sindicales.
Noviembre	1 y 2	Días de Muertos.	Declarado Inhábil por la Subsecretaría de Gobierno en el marco de las negociaciones sindicales.
	17	Conmemoración del Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana. (Tercer lunes de noviembre)	Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
Diciembre	15-31	Vacaciones de Invierno 2014. (El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones, las disfrutará dentro de los 3 meses siguientes a la fecha a que las mismas se iniciaron)	Artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil. En el marco de las negociaciones sindicales actualmente se gozan de 15 días inhábiles.
	25	Navidad.	Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
	25	Navidad.	Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
Enero 2015	1	Año Nuevo.	Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
	2 al 6	Continuación de Vacaciones de Invierno 2015.	Artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

- Las Dependencias del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, podrán optar por la aplicación escalonada de los períodos vacacionales y otorgar días a cuenta de vacaciones de los períodos de verano e invierno, si lo consideran pertinente.
- Las Dependencias del Poder Ejecutivo, otorgarán un día al trabajador sindicalizado que desfile el primero de mayo considerando los criterios de los permisos económicos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo, hasta antes del periodo vacacional de verano próximo.
- La Secretaría de Educación se registrará por su propio calendario.
- En todas las localidades del Estado, los empleados al Servicio del Poder Ejecutivo tienen derecho a un día de descanso durante la celebración de la fiesta principal de cada lugar, excepto los de Veracruz, Boca del Río, Medellín y Xalapa, que se registrarán por las fechas establecidas para el Carnaval del Puerto de Veracruz.
- Si un día señalado como inhábil coincide con sábado o domingo, éste no podrá recorrerse, con excepción de los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo relativos al 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 18 de diciembre de 2013

Lic. Marlon Ramírez Marín
Subsecretario de Gobierno